



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 232-12-2025-GM-MPT

Talara, dos de diciembre de dos mil veinticinco

VISTOS: Carta N° CPA-36-2025, Carta N° 034-2025/C.V.P., Informe N° 941-11-2025-SGIN-MPT, Informe N° 1391-11-2025-GDT-MPT, Informe N° 668-12-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Polideportivo El Alto JyS, representado por Jaime Fuentes Bustamante, suscribieron el Contrato N° 17-2025-MPT, con el objeto de ejecutar el saldo de la obra "Creación del Complejo del Polideportivo Municipal El Alto, del distrito El Alto, provincia de Talara - Piura", CUI N° 2190239; por el monto de S/ 4'749,997.37 (Cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TEO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TEO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TEO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° CPA-36-2025 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 12 de noviembre de 2025, el representante común del Consorcio Polideportivo El Alto JyS – Jaime Fuentes Bustamante, alcanza el Informe Técnico N° 27-CHSM-2025 conteniendo la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de sesenta (60) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, en virtud a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante la Resolución de Gerencia N° 216-10-2025-GM-MPT notificada el 06 de noviembre de 2025; adjunta como sustento, copia de la resolución mencionada, impresión de asientos del cuaderno de obra digital, diagrama de Gantt, evidenciando la ruta crítica que justifica la ampliación de plazo por el término de sesenta días calendario.

Que, con Expediente de Proceso N° 0021018 de fecha 12 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Virgen de la Puerta, mediante Carta N° 034-2025/C.V.P adjunta Informe Técnico N° 032-2025/JS-EMCB suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Erick May Chávez Bulnes en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso b) del artículo 197° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, concluyendo que está conforme la cuantificación y justificación del contratista, por tanto, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta días calendarios.

Que, mediante Informes N° 941-11-2025-SGIN-MPT de fecha 26 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, la base legal, y la opinión del supervisor, respecto de la afectación de la ruta crítica, precisa que ha verificado que la ejecución de las partidas del adicional de obra afecta el programa de ejecución vigente dado que las partidas vinculadas al mismo se encuentran en la ruta crítica dado que han perdido su holgura, por lo que primero se tiene que ejecutar el adicional de obra N° 01 para continuar con las partidas contractuales pendientes como las partidas de Pintura en tijerales – Piscina, pintura en correas – piscina, piso cerámico antideslizante, tarrajeo de canaleta en piscina, luminarias de piscina – sumergible de 300 w dado que primero tiene que ejecutarse las partidas del adicional de obra N° 01 relacionada a la cobertura de la piscina. Por lo que en resumen, esta subgerencia es de opinión declarar procedente por 60 días calendario la solicitud de ampliación de plazo N° 02, siendo indispensable para cumplir con las metas del proyecto de acuerdo con la Resolución de Gerencia N° 216-10-2025-GM-MPT.



Que, mediante Informe N° 1391-11-2025-GDT-MPT de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista, por el término de sesenta días calendarios..

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 668-12-2025-OAJ-MPT de fecha 02 de diciembre de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las cuales sugieren se declare procedente la citada solicitud, luego de haberse verificado la afectación de la ruta crítica por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, opina por declarar procedente la citada solicitud de ampliación de plazo, por el término de sesenta (60) días calendario, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta que el Supervisor de la Obra como representante de la Entidad durante su ejecución, la Subgerencia de Infraestructura como área usuaria, la Gerencia de Desarrollo Territorial como superior jerárquico del área usuaria, y la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de verificar el cumplimiento estricto de las normas aplicables en los distintos procedimientos de la Entidad; en el presente caso, a través de los informes glosados en los considerandos precedentes, han opinado favorablemente para aprobar la ampliación de plazo solicitada, y, teniendo en cuenta el principio de equidad previsto en la

Ley de Contrataciones del Estado, como orientador para los operadores de la normativa; así como los informes antes glosados, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el término de sesenta (60) días calendario.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el término de sesenta (60) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 17-2025-MPT para ejecución de saldo de la obra: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de El Alto, distrito de El Alto - Talara - Plura", CUI N° 2190239, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación del plazo de ejecución, por el término de sesenta (60) días calendarios, del Contrato N° 68-2024-MPT, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra indicada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Polideportivo El Alto a través de su representante común Jaime Fuentes Bustamante, ejecutor de la obra; y, al Consorcio Virgen de la Puerta, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Erick May Chávez Bulnes, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. JORGE LUIS VILELA AGUIRTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (100 fts)
SGIN
OAF
OAJ
ULO
UTIC
Archivo
JLVA/